



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas por la que se autoriza la prórroga del periodo de vigencia, se aprueba el nuevo plan de restauración asociado y se modifica la autorización inicial de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Barregrillo" nº 272, sita en el término municipal de Tramacastilla, provincia de Teruel, titularidad de D. Jesús Narro Calomarde.

Vista la solicitud presentada con fecha 27 de febrero de 2009 por D. Jesús Narro Calomarde sobre la prórroga del periodo de vigencia de la autorización de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución de 17 de febrero de 1999 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Teruel fue autorizada a favor de D. Jesús Narro Calomarde la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Barregrillo" nº 272, sobre una superficie de 3,6 ha. en la Zona 3 de la Partida Valdelagoso, del término municipal de Tramacastilla, provincia de Teruel, por un periodo de 5 años prorrogables.

El 15 de octubre de 1998 fue emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental informe favorable sobre el plan de restauración presentado a los efectos, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de 21.636,43 €, que fue depositada por el titular el 4 de febrero de 1999.

Segundo. - Mediante Resolución de 29 de marzo de 2006 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel fue autorizada la prórroga del periodo de vigencia de esta explotación hasta el 22 de febrero de 2009.

Tercero. - Con fecha 27 de febrero de 2009 el titular solicitó una nueva ampliación del periodo de vigencia de la explotación sin especificar el tiempo de la misma, al seguir existiendo material aprovechable en los terrenos que fueron objeto de autorización.

El 7 de marzo de 2014, tras visita de confrontación del plan de labores por parte de personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, se solicitó al titular la presentación de un plan de restauración adecuado al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los recursos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, contemplando la totalidad de la superficie afectada y la disponibilidad del derecho al aprovechamiento sobre dicha superficie, siendo ésta la correspondiente a las parcelas 1048 (parte), 611, 613 y 614 del polígono 3 del término municipal de Tramacastilla. El citado plan de restauración fue presentado el 16 de enero de 2015, previendo un ritmo anual de producción de 10.000 m³.

Cuarto. - Con fecha 28 de julio de 2015 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informó favorablemente, con determinado condicionado, el plan de restauración presentado.

Quinto. - El 14 de octubre de 2015 el titular presentó, a requerimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel una nueva Memoria de explotación adaptada al condicionado ambiental establecido en el informe emitido por dicho Instituto, así como a las modificaciones del proyecto de explotación aprobado el 17 de febrero de 1999, siendo éstas últimas, el ritmo de producción anual y el nuevo perímetro de la explotación.



Sexto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, la actualización del plan de restauración asociado al expediente de solicitud de ampliación del periodo de vigencia de que se trata fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 222 de fecha 17 de noviembre de 2015, sin que se tenga constancia de la presentación de alegaciones.

Séptimo. - Con fechas 19 de enero y 2 de febrero de 2016 fueron emitidos sendos informes favorables por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel sobre la solicitud de prórroga del periodo de vigencia del derecho minero de que se trata por un plazo de 15 años.

Octavo. - El 22 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en virtud de lo reseñado en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue solicitado informe al Ayuntamiento de Tramacastilla, sin que hasta la fecha este haya sido aportado.

Fundamentos de Derecho

Primero. - En la tramitación del expediente se cumple con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el tiempo de duración de las autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de esta tipología de recursos queda determinado como máximo por el periodo para el cual se acredite la disponibilidad de los terrenos en los que se lleva a cabo. No obstante, según el condicionante 2º del informe emitido el 28 de julio de 2015 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración de los terrenos afectados por esta explotación, procede limitarse la autorización de la prórroga a un periodo de 15 años.

Tercero. - El titular pretende dar continuidad al proyecto de explotación que dio origen a la autorización inicial de este aprovechamiento, habiendo acreditado la titularidad de los terrenos, por lo que se considera justificada la concesión de la prórroga de vigencia de dicha autorización.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, así como lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



RESUELVO:

Primero. - Autorizar la prórroga del periodo de vigencia de los derechos otorgados a favor de D. Jesús Narro Calomarde para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en la explotación denominada "Barregrillo" nº 272, del término municipal de Tramacastilla, provincia de Teruel, por un periodo de 15 años contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Segundo. - Modificar la producción anual prevista en la Resolución de la autorización de explotación de que se trata, emitida por el Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Teruel en fecha 17 de febrero de 1999, quedando cifrada en una estimación de 10.000 m³ anuales.

Tercero. - Establecer los límites del derecho minero conforme al perímetro cuyas coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ETRS89) se expresan en la siguiente tabla:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	619782	4475802	5	619682	4475766	9	619604	4475610
2	619720	4475805	6	619667	4475795	10	619697	4475611
3	619743	4475755	7	619549	4475794	11	619745	4475666
4	619687	4475743	8	619551	4475707	12	619793	4475669

- Término municipal: Tramacastilla (Teruel). Polígono 3, parcelas 1048 (parte), 611, 613 y 614.
- Superficie autorizada: 3,6 ha.

Se considerarán como condiciones especiales de esta Autorización las siguientes:

- El cumplimiento del proyecto de explotación, planes de restauración y de labores aprobados y cuantas prescripciones hayan sido o puedan ser impuestas durante su desarrollo por la Autoridad Minera, así como por parte del Órgano ambiental en el marco de sus competencias.
- Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Cuarto: Aprobar la actualización del plan de restauración, fechado en enero de 2015 e informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 28 de julio de 2015, con el siguiente condicionado ambiental:

- Al objeto de impedir el deterioro de zonas aún no afectadas del recinto que define el derecho minero, no se explotarán nuevas áreas que rebasen por el norte la subparcela 1048 b.
- A tenor del periodo de vigencia autorizado y con el fin de evitar taludes de gran longitud de ladera con materiales de gran tamaño y poco cohesionados (provenientes de voladuras para la conformación de taludes) sin garantías geotécnicas de estabilidad, no se desarrollarán las fases 4 y 5 del proyecto.
- Para garantizar la viabilidad de las plantaciones, el hoyo presentará unas dimensiones mínimas de 40x40 centímetros y una profundidad de 40 centímetros, rellenándose por completo de tierra vegetal.
- La plantación se realizará con sabinar albar (planta de vivero en envase de suficiente capacidad de una o dos savias) y con sabina rastrera (planta de vivero en las mismas condiciones o mediante propagación vegetativa), en la misma densidad total, 700 pies/hectárea. Se deberá tener en cuenta la región de procedencia del material forestal reproductivo.



5. Se establece una fianza de cincuenta y tres mil ochenta euros con noventa y nueve céntimos de euro (53.080,99 €) para hacer frente a las labores de restauración de la totalidad de los terrenos afectados por la explotación. En consecuencia, deberá depositarse en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución una fianza por una cuantía de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos de euro (31.444,56 €), que complementará a la ya constituida el 4 de febrero de 1999.

La fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de tres años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado establecido en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de explotación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
La Directora General de Energía y Minas

María Yolanda Vallés Cases
(Firmado electrónicamente)